el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)

C. factura o documento equivalente

D. contrato o certificado de la entidad privada

E. documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

5.1.3.2.EXPERIENCIA ESPECÍFICA ANEXO N° 6

Se verificará máximo de **UN (1)** contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto haya sido o consistido en el **SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA POBLACION VULNERABLE (**no se aceptarán subcontratos o figuras similares), terminado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a **UNA (1) VEZ** el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de UN (1) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de UN (1) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

1002-15-4

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el **anexo** con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

F. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

G. constancia bancaria de pago o egresos. (Cuando aplique)

H. factura o documento equivalente

I. contrato o certificado de la entidad privada

J. documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique)

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Acacías se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL.**

5.1.3.3.REQUSITOS TECNICOS ADICIONALES

El oferente debe contar con establecimiento de comercio o sucursal en el casco urbano del Municipio de Acacias, para garantizar el tiempo de respuesta en la entrega de los kits de alimentos (Mercados) kits de aseo, kits de dormitorio y kits de cocina para la población víctima y para los damnificados. El anterior requisito será verificado en el certificado de existencia y representación legal o en la matricula mercantil de la cámara de comercio respectiva expedido con una fecha no mayor a 30 días, en el caso de consorcios o unión temporal alguno de los integrantes de la estructura plural deberá acreditar este requisito.

5.1.3.4.FICHA TÉCNICA (ANEXO EP NO. 1)

El oferente deberá presentar el listado detallado de las condiciones técnicas que posee el bien o lo bienes ofertados uno a uno. Si las especificaciones técnicas, unidades, códigos UNSPSC corresponden con las establecidas en la ficha técnica suministrada por la entidad para el mismo bien y/o servicio, se entenderá que el oferente cumple con la ficha técnica de conformidad con los requerimientos de la entidad y podrá participar en la subasta.

Para tal efecto, los oferentes deberán tener en cuenta que, por cada componente del presente proceso, la entidad realiza y publica una ficha técnica, razón por la cual el requisito se verificará respecto de la misma; al indebido cumplimiento de la ficha, este requisito no puede subsanarse y aunque no otorga puntaje, sí constituye un requisito esencial para la comparación de ofertas, razón por la cual no es posible modificar el ofrecimiento hecho al momento de proponer.

5.1.4.DOCUMENTOS FINANCIEROS- FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.4.1. OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACIÓN FINANCIERA

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

De acuerdo con el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…).

" El municipio de Acacías- Meta, se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el Municipio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que

un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva

Documentos de contenido financiero objeto de verificación

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

- **Declaración de renta**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 620 del Estatuto Tributario, el proponente debe anexar **fotocopia legible** de la Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios del año que corresponda a la información financiera registrada en el RUP. En caso de que el oferente haya actualizado su RUP con información financiera al mejor año fiscal de los últimos tres (3) años según calendario tributario, pero no haya declarado renta de esa vigencia por no haberse vencido el plazo para presentar la declaración establecido en el calendario tributario, deberá manifestarlo por escrito dejando constancia de su fecha límite para declarar. En todo caso, si el término para presentar la declaración de renta es anterior a la fecha de cierre del proceso, para participar en la presente convocatoria deberá presentar la declaración de renta del mejor año fiscal de los últimos tres (3) años.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la Declaración de Renta y/o declaraciones deberán indicarse en la oferta que son sujetos de reserva legal.

Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta, en reemplazo de este documento debe anexar: Una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de persona jurídica, o firmada por la persona natural proponente, si se trata de persona natural.

Las Personas Naturales Extranjeras estarán obligadas a presentar declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del último año fiscal, de conformidad con los Artículos 9º y 10º del Estatuto Tributario y las Personas Jurídicas Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Comercio.

- **Correspondencia de la información financiera – conciliación**

Las cifras de la información Financiera deberán coincidir según corresponda, en el Registro Único de Proponentes y Declaración de Renta (ya sea exactamente o aproximadas por exceso o por defecto a los miles de pesos). En caso negativo presentarán la respectiva conciliación.

La conciliación presentada deberá estar suscrita por contador público, indicando el número de la tarjeta profesional en cumplimiento del parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 43 de 1990.

En caso de que la información no corresponda o no sea debidamente conciliada, el proponente será calificado como NO HÁBIL.

Al presentarse conciliación fiscal, esta deberá ser allegada junto a la tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente, los cuales se describen a continuación:

Certificados de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal o contador público independiente.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Cálculo De Indicadores

Los requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional serán valorados verificando la información financiera del proponente registrados en el RUP y conforme a los indicadores establecidos en los numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	L ≥ 2.6

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

b) Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total	NE ≤ 0.37

c) Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 2.6

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

d) Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP ≥ 0,20

e) Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,14

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método **"SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES"** del capítulo VII Proponentes Plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

5.1.5. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la etapa de verificación se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Los proponentes, deberán ofertar por la totalidad de los ítems; las propuestas hábiles para adjudicación serán las que participarán en la Subasta de acuerdo con lo establecido en el cronograma

del presente proceso.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará en el Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados, señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Publicado el informe preliminar de evaluación, los proponentes podrán subsanar los documentos necesarios para la comparación de las propuestas hasta el momento previo de la realización de la subasta, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas (parágrafo 4 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018).

La Entidad verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

5.1.5.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las Entidades Estatales incluirán como **único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**

En razón a lo dispuesto anteriormente, **EL MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** será el factor que permitirá identificar la oferta más favorable, y será el factor de selección del contratista, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y los requisitos habilitantes.

Es importante precisar que en atención a lo indicado por Colombia Compra Eficiente[4], en la subasta Inversa electrónica no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal. Sin embargo, si no se llegaren a presentar lances, habría empate, motivo por el cual se aplicarían las causales de desempate previstas en la Ley 2069 de 2020.

5.1.5.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

REGLAS DE LA AUDIENCIA

La subasta inversa presencial se realizara en audiencia pública en la fecha, hora y lugar establecido en el cronograma del proceso del presente pliego de condiciones. Dentro de la misma se dará apertura de los sobres de los oferentes habilitantes que contiene el precio inicialmente ofertado.

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii

En el evento de que se presente un solo oferente, o solo uno de los que presenten oferta resulte habilitado y cumpla con la ficha técnica, no habrá subasta y la entidad le adjudicara el contrato siempre que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado.

En caso de que dos o más oferentes cumplan con la ficha técnica y resulten habilitados, se realizara la subasta respetando las reglas establecidas en la ley y el pliego de condiciones.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo – PARA TALES EFECTOS SE TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015 y lo expuesto en el numeral 5.1.5.6, del presente documento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 la entidad garantizara que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

En esta audiencia se entenderán notificada las decisiones que se adopten.

5.1.5.3. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, la Entidad procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El oferente deberá diligenciar el Formato de PROPUESTA ECONÓMICA, en el cual debe especificar el valor de su oferta, la cual no debe superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad. Este formato no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas allí establecidas, toda vez que dicha información se requiere para la realización de la subasta.

El proponente deberá ajustar los precios unitarios, a la unidad de peso en el caso en que se presente en centavos, de lo contrario, LA ENTIDAD efectuará dicho ajuste.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y legalización.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, LA ENTIDAD aproximará al entero inferior.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

El valor total, incluido IVA, consignado en el anexo de oferta económica deberá coincidir con el consignado en la Plataforma del SECOP II.

5.1.5.4. MARGEN MÍNIMO

Para el presente proceso el margen mínimo de mejora se define en el 1.5% del presupuesto oficial. Por lo tanto, solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio dentro del periodo señalado por quien dirige la audiencia de subasta, el precio inicial o el último lance presentado según el caso, se considerara su propuesta final.

5.1.5.5. LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.

Ninguna oferta podrá ser superior a la inmediatamente anterior.

5.1.5.6. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente de conformidad con lo establecido en el artículo 35. Factores de Desempate, de la Ley 2069 de 2020.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que lo respalda, requerida en el presente numeral, referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el proponente deberá indicar esta situación dentro de su propuesta.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente.

La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el articulo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente)

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal del proponente plural deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural. Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo al monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Se entiende por participación mayoritaria cuando uno de los socios, dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMEs, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio[5], caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la Entidad le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

[5] FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTES. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre o presentación de propuestas. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

   Ejemplo 1:
   Proveedores empatados: 10
   TRM: 3560,70
   Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta)
   Aplicar el numeral 3 del método aleatorio

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia,

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución[6].

No puede confundirse ***participación mayoritaria*** con ***vinculación mayoritaria*** en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

5.1.5.7. EN CASO DE ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al estudio de mercado realizado por la Entidad, el cual determina el valor estimado del contrato; caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El comité evaluador elaborará un informe en donde conste el resultado de la evaluación realizada a la oferta económica.

5.1.5.8. SELECCIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

Entre todas las propuestas calificadas como habilitadas de acuerdo con la evaluación de los diversos criterios, el contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones oferte el menor precio a la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.5.9. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto, recomendarán al Ordenador del Gasto la decisión a tomar de conformidad con la evaluación definitiva.

---

[6] Si bien no hay una definición del término *"participación"* en las sociedades comerciales, su uso en la legislación colombiana se relaciona con la capacidad de decisión de cada socio en razón a su aporte (capital accionario) en la sociedad. Así queda establecido en el numeral 1 del parágrafo del artículo 12 de la Ley 222 de 1995: *"PARAGRAFO. Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se entenderá que existe desmejora de los derechos patrimoniales de los socios, entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando se disminuya el porcentaje de participación del socio en el capital de la sociedad. […]"*

El Municipio de Acacias adjudicará el proceso de selección a la propuesta que, ajustándose al presente Pliego de Condiciones, se considere como la más conveniente, con base en las reglas establecidas en el presente documento y las evaluaciones definitivas.

El Municipio de Acacias declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún **proponente** resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente Pliego de Condiciones. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.

El Ordenador del Gasto podrá apartarse de la decisión del comité evaluador en la evaluación definitiva, si no lo considera pertinente.

5.1.5.10. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

La adjudicación o la declaratoria de desierta se realizarán mediante acto administrativo motivado y suscrito por el Ordenador del Gasto.

CAPÍTULO VII

6. DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN.

6.1. DISPOSICIONES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

6.1.1. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente Pliego, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.

La oferta y el Pliego de Condiciones formarán parte integral del contrato a celebrar.

6.1.2. PLAZO Y CONDICIONES PARA SUSCRIBIRLO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado, dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

6.1.3.INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, **LA ENTIDAD** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. La Entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su oferta es igualmente conveniente para la Entidad.

6.1.4.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

6.2. CONDICIONES CONTRACTUALES

6.2.1.TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

6.2.2.FORMA DE PAGO

Pagos parciales hasta el 90% de acuerdo a kits entregados según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Reconocimiento y pago
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes según los kits entregados
- Entrada Almacén
- Acta de recibo parcial suscrita entre contratista y supervisor
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente

Pago final: mínimo el 10% se cancelará una vez entregados todos los kits a la Secretaria de Gobierno previa presentación de los documentos requeridos para el pago parcial y la suscripción del acta de terminación y recibo final, así como de la respectiva acta de liquidación.

6.2.3.GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de contrato, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor del Municipio de Acacías - Meta, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

b) Calidad de los Bienes: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

6.2.4. CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública:

a) El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

b) La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

Nota: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futuro contratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

c) Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, se recomienda tener en cuenta las siguientes guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley

PERSONA NATURAL:

HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/DOCUMENTS/35162728/35691144/INSTRUCTIVO-APLICATIVO-LEY-2013-PERSONA-NATURAL.PDF/130F2EC8-304B-A3E8-F3B1893BED40B9E9?T=1609173505712

PERSONA JURÍDICA:

HTTPS://WWW.FUNCIONPUBLICA.GOV.CO/DOCUMENTS/35162728/35691144/INSTRUCTIVO-APLICATIVO-LEY-2013-PERSONA-JURIDICA.PDF/2B2383FA-FCEF-1829-DF32-A49C394B5D07?T=1609173436446

6.2.5. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Acacías Meta. La supervisión está autorizada para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad.

6.2.6. MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de multas, sanciones y de la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.2.7. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA ENTIDAD.

6.2.8. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **la Entidad** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.

6.2.9. SUSPENSIÓN

En el caso que sea necesario, podrá ser suspendido mediante documento suscrito por la Ordenadora del Gasto, el supervisor por parte de LA ENTIDAD, y EL CONTRATISTA, en la que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor a la Dirección de Contratación

6.2.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA ENTIDAD**.

6.2.11. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones:

1. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

6.2.12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el cumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte de LA ENTIDAD, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

6.2.13. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, tales como el arbitramento, la conciliación y la transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa

6.2.14. OBLIGACIONES

6.2.14.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2.) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3.) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato

6.2.14.2. OBLIGACIONES GENERALES

1.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
2.) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4.) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5.) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6.) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8.) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
9.) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
10.) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
11.) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
12.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
13.) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

6.2.14.2.1. ESPECÍFICAS

14.) Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, de los bienes. solicitados en los estudio previos y en la ficha técnica.
15.) El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material a la Administración en el lugar especificado y acordado.
16.) Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en la dependencia de Almacén Municipal, bajo inventario detallado, en el plazo establecido.
17.) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18.) Asumir los costos de transporte para la entrega de los bienes en el Municipio de Acacías-Meta.
19.) El Contratista deberá disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de los bienes; en consecuencia, será el responsable de su entrega oportuna.
20.) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

6.2.14.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo:

	KITS VIVERES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Arroz Blanco, empacado en bolsa de polipropileno, de 500 Gramos.	Unidad	8
2	Harina De Trigo, empacada en bolsa de polipropileno de 500 Gramos	Unidad	2
3	Harina De Maíz, empacada en bolsa de polipropileno de 500 Gramos	Unidad	2
4	Pasta Alimenticia Sencilla, Con Formas, empacada en bolsa de polipropileno, de 500 Gramos.	Unidad	2
5	Pasta Alimenticia Compuesta, Tipo Espagueti, empacada en bolsa de polipropileno, de 500 Gramos.	Unidad	2
6	Harina De Avena, empacada en bolsa de polipropileno, de 250 Gramos	Unidad	2
7	Lenteja empacada en bolsa de polipropileno de 500 Gramos.	Unidad	2
8	Frijol Bola Roja, empacado en bolsa de polipropileno de 500 Gramos.	Unidad	2
9	Arveja Seca, empacada en bolsa de polipropileno, de 500 Gramos.	Unidad	2
10	Leche En Polvo Entera, De 900 Gramos.	Unidad	1
11	Atún Lomitos enlatado en agua de 160 gramos	Unidad	1
12	Sardina (En Salsa De Tomate) Lata De 425 Gramos.	Unidad	2
13	Azúcar refinada, empacada en bolsa de polipropileno de 500 Gramos.	Unidad	1
14	Panela En Bloque a granel por 1000 Gramos.	Unidad	1
15	Aceite Mezclado Crudo O Virgen De Palma, De 1.000 cm3.	Unidad	1
16	Café Molido, Sin Descafeinar, En Bolsa Tricapa De 250 Gramos.	Unidad	1
17	Sal Sin Aditivos, empacada en bolsa de polipropileno, de 500 Gramos.	Unidad	1
18	Chocolate En Barra, en bolsa de papel parafinado, para un peso aproximado de 250 Gramos.	Unidad	1
	SUBTOTAL		
	KITS DE ASEO		
1	Jabón de baño antibacterial con peso de 125 grs, con aromas surtidos y empaque individual	Unidad	2
2	Jabón de detergente en polvo con peso de 400 grs, en bolsa polipropileno	Unidad	1
3	Jabón de ropa en barra con peso de 300 grs	Unidad	1
4	Crema dental triple acción con protección anti caries, acción blanqueadora y efecto de frescura bucal, de 100 ml, pasta presentación tubo plástico, componente tradicional (fluoruro de sodio al 0,10% minimo:0,32% ppm mínimo 1450 de flúor y saborizantes),registro expedido por INVIMA	Unidad	1

5	Cepillo dental manual, para adultos, mango anatómico, cerda angular de longitud menor a 5 mm, sin cerdas indicadoras de desgaste y con cerdas masaje adoras.	Unidad	1
6	Champú para cabello con fragancia en presentación de 550 ml	Unidad	1
7	Cepillo manual para cabello, tipo redondo, mango plástico, material de las cerdas nylon.	Unidad	1
8	Desodorante en gel (Hombre - Mujer) peso de 10 grs presentación sobre	Unidad	4
9	Toalla en algodón para secado corporal de 0.60 X 1.20 mts, colores surtidos	Unidad	1
10	Cortaúñas en acero inoxidable, diseño ergonómico, de dimensiones 5,5 mm x 10,2 cm	Unidad	1
11	Papel Higiénico, de hoja doble, color blanco, 21 m de largo y 9 de ancho, en empaque individual.	Unidad	4
12	Talco para pies contenido de 60 grs, con triclosan	Unidad	1
13	Máquina de afeitar (máquina de afeitar para hombre), desechable, triple hoja, cuchilla en acero inoxidable, banda lubricante, mango plástico cubierto de goma, en empaque individual	Unidad	2
SUBTOTAL			
PRODUCTOS CON ENFOQUE DIFERENCIAL			
1	Toallas higiénicas tipo normal, flujo normal, por 10 Unidades, con alas, cubierta tipo malla.	Unidad	1
2	Pañales desechables para Bebe, con una capa de polietileno, por 30 Unidades, cubierta suave, gel súper absorbente con cintas adhesivas (etapa 3)	Unidad	1
SUBTOTAL			
KITS DE COCINA			
1	Olla en aluminio, Recta, Con Capacidad Entre 2 Litros, Con Tapa En Metal, Con Asas Metálicas	Unidad	1
2	Sartén de aluminio de 20cm con recubrimiento antiadherente sin tapa.	Unidad	1
3	Estufa de mesa a Gas propano de dos puestos, fuentes de calor con estabilizador de llama y acabado en esmalte porcelanizado resistente a altas temperaturas.	Unidad	1
4	Jarra En Aluminio Calibre 18, Con Capacidad De 2 L, Sin Tapa, Sin Agitador, Sin Colador	Unidad	1
5	Ponchera En Polipropileno Con Capacidad De 10 Litros varios Colores	Unidad	1
6	Cuchillo de cocina de 20 cm en acero inoxidable, hoja afilada, mango plástico ergonómico	Unidad	1
7	Cucharon sopero plástico 28 cm	Unidad	1
8	Plato pando en porcelana de 24 cm	Unidad	4
9	Tasa sopera redonda en porcelana diámetro de 16 cm de ancho, 5,5 de alto.	Unidad	4

10	Cuchara, Para Sopa, En Acero Inoxidable, Forjado de 18cm	Unidad	4
11	Tenedor, De Mesa, En Acero Inoxidable, Forjado de 18 cm	Unidad	4
12	Cuchillo de mesa en acero inoxidable de 18 cm	Unidad	4
13	Pocillo chocolatero porcelana 200 ml	Unidad	4
SUBTOTAL			
KITS DE DORMITORIO			
1	Colchoneta en espuma de color rosada flexible en poliuretano con dimensiones de 1.00 mt. X 1.90 mts, cuya altura sea de 12 cm, con forro en poliéster, lavable y resistente y cremallera en material sintético.	Unidad	1
2	Almohada con forro en fibra siliconada con dimensiones 70 cm por 50 cm cuya altura sea de 8 cm.	Unidad	1
3	Manta (cobija) Térmica en poliéster con dimensiones de 1.80 mt por 2.10 mts, con bordillo, de 270 a 300 grs.	Unidad	1
4	Juego de Cama que incluya sabana de 180 hilos, sobre sabana y funda para almohada; en algodón teñido unicolor, ajustable liso con dimensiones mayores que 1.00 por 1.90 mts para usar en las colchonetas.	Unidad	1
5	Toldillo vaquero o cuatro puntas para colchoneta de 1.00 mt por 1.90 mts.	Unidad	1
SUBTOTAL			
TOTAL			

KITS	CANTIDAD
TOTAL KITS DE VIVERES	**1288**
TOTAL KITS DE ASEO	**1288**
TOTAL KITS DE DORMITORIO	**50**
TOTAL KITS DE COCINA	**50**
TOTAL KITS DE ENFOQUE DIFERENCIAL	**241**

CAPÍTULO VIII

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos.

N°	1	2	3	4	5	6	7
Clase	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Selección	Selección	Contratación	Contratación	Contractual	Contractual	Contractual
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Económico	Operacional	Operacional
Descripción	Que no se presenten oferentes	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el proceso de contratación	No llegar a firmar el contrato	No presentación de las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o la	Súbito incremento de los precios o tarifas establecidas en cualquier bien o servicio prestado por el contratista	No cumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y pagos	Cambios en la legislación
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierto el proceso	Eliminación de la propuesta	Sanciones al Contratista	No legalización del contrato. Aplicación de multas	Afectación económica en el proceso de ejecución	Demandas y sanciones en contra del contratista y/o la administración municipal – retrasos en el contrato	Afectación económica y operacional
Probabilidad	2	2	1	1	1	3	1
Impacto	1	2	4	4	3	3	2
Valoración del Riesgo	3	4	5	5	4	4	3
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?	entidad	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Requisitos habilitantes claros	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimiento de plazos para subsanarlos	Hacer exigibles las garantías y seriedad de la oferta	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas garantías	Estipulación en el contrato de los precios, para redefinir y acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del evento.	Revisión de pagos de nómina y pago de aportes de seguridad social integral	Estipulación en el contrato para implementar mecanismos de ajuste
Impacto después del tratamiento	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado	Moderado
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No	No	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Comité evaluador		Contratante y contratista	Contratista	Contratista	Contratista y supervisor	Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento							
Fecha estimada que se completa el tratamiento							
Monitoreo y revisión	permanente	Verificación de las condiciones del sector	Seguimiento al Contrato	Seguimiento de la aprobación de las garantías	Control a precios del mercado	Control y vigilancia en pagos de seguridad social integral.	Seguimiento a la legislación
	Diario	Al realizar los estudios previos	Etapa precontractual	Etapa contractual	En la ocurrencia del evento	Mensual	Mensual

1002-15-4

8	General	Externo	Contractual	Operacional	Daños y/o perdidas	Retrasos en la ejecución de actividades	4	4	8	Riesgo alto	Contratista	Elaboración de plan de contingencia por el contratista	Moderado	Si	Contratista			Control y vigilancia por parte de la supervisión	En cada actividad realizada

Fuente: **I**=Interno **E**=Externo - **Clase**: **G**= General **E**=Específico - **Etapa: P**=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución - **Categoría**: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo - **Monitoreo: I**=Informe - **Periocidad: M**=Mensual - **Responsable: S**=Supervisor - **Tratamiento de los riesgos: a:** evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias

9. PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATISTA:	
NIT No:	
VALOR:	
OBJETO:	**ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS (MERCADOS), KITS DE ASEO, KITS DE DORMITORIO Y KITS DE COCINA CON DESTINO A LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y PARA DAMNIFICADOS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS**
PLAZO:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos, PEDRO HARVEY RAMIREZ RIVEROS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.851.059 expedida en Bogota D.C, en su calidad de Jefe Oficina de Contratación, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0074 del 14 de Abril de 2020 y posesionado según consta en Acta N° 092 de fecha 14 de Abril de 2020, delegado para celebrar y legalizar contratos mediante el Decreto No. 257 de 31 de diciembre 2014, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra xxxxxx identificado con xxxxxxxx No.xxxxxxxx, con dirección comercial xxxxxxxxxxx, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Estudio Previo del xxxxx de xxxxxxx de 2019 la Secretaría Administrativa y Financiera del municipio dejó constancia de la necesidad, así como de las justificaciones y soportes técnicos, jurídicos y económicos que sustentan la suscripción del presente Contrato**, b)** Que para la selección del Contratista el Municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. **OCA-SASI-004-2021**, el cual culminó con la adjudicación del respectivo Contrato a XXXXXXXXXXXXXXXXX**,** mediante Resolución No. XXXXXXX del XXXX de XXXXXXX de XXXXXX expedida por la Jefe de la Oficina de Contratación, **c)** Que el presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 así como sus decretos reglamentarios y las demás normas del derecho civil y comercial que le resulten aplicables, así como por las cláusulas descritas a continuación: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la **ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS (MERCADOS), KITS DE ASEO, KITS DE DORMITORIO Y KITS DE COCINA CON DESTINO A LA POBLACION VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO Y PARA DAMNIFICADOS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS. CLAUSULA SEGUNDA:** El objeto del presente Contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad conforme a la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
VALOR TOTAL					

TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El CONTRATISTA recibirá del MUNICIPIO como contraprestación por la ejecución de este Contrato la suma de: xxxxxxxxxxxxxx **CUARTA - FORMA DE PAGO:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato. **SEXTA - VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1º DEL CONTRATISTA:** 1. Xxxxxx **2º DEL MUNICIPIO:** 1. Xxxxxxxx **NOVENA - GARANTÍAS:** El Contratista, deberá constituir y presentar al municipio dentro del término establecido en el cronograma del proceso, y a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única de cumplimiento que ampare lo siguiente: XXXXXXXXX. **DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. **DÉCIMA PRIMERA - PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se imputará a las cuentas xxxx denominadas xxxxxxxx y según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. xxxxxx del xx de xxxxx de 2019. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO**: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor. **DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 80 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1974 de 2011 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACIAS META. **DÉCIMA**

SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **MUNICIPIO** ni entre este y el personal que el Contratista pueda vincular para la ejecución del Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD UNILATERAL:** El **MUNICIPIO** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato según las normas prescritas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración terminación del Contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Acacías – Meta.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
XXXXXXXXXXXXXXXXX	**XXXXXXXXXXXXX**

En los anteriores términos se adopta el presente proyecto de pliego de condiciones.

PEDRO HARVEY RAMIREZ RIVEROS
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Ing. Zareth Ortiz / Profesional Externo O.C.A